



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 194 -2017-SERNANP-OA

Lima, 20 OCT. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 037-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 25 de setiembre de 2017 emitido por Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de adquisición, administración, disposición, registro respecto de los bienes estatales a su cargo, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial ha señalado que debido a las causales de hurto y perdida viene tramitando la baja de tres (3) bienes en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, estableciendo además en el numeral 6.2.3 que las causales de baja por pérdida y hurto, deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo el informe técnico prosigue solicitando el alta de tres (3) bienes por causal de reposición de conformidad con el numeral 6.1.1 de la mencionada directiva, que define el alta como el procedimiento que permite la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y en consecuencia realizar el registro contable respectivo, prescribiendo en el numeral 6.1.2 que el alta se puede sustentar entre otros actos por reposición de bienes, como se describe en el presente caso puesto que se ha restituido los bienes que fueron perdidos o hurtados;

Que, en ese orden de ideas la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial concluyen en el documento del visto que resulta procedente dar de baja a los tres (3) bienes muebles por causal de hurto y pérdida así como tramitar el alta de tres (3) bienes por causal de reposición por cuanto ambos procedimientos se han enmarcado en las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN;



Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la baja patrimonial y contable de tres (03) bienes muebles por causal de hurto y pérdida que se encuentran detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 2.- Aprobar** el alta patrimonial y contable de tres (03) bienes muebles por causal de reposición que se encuentran detallados en el Anexo 2, que forma parte integrante de la presente resolución, en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

**Artículo 3.- Remitir** copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para adoptar las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

**Artículo 4.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

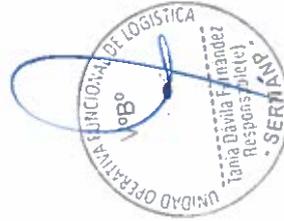


**CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

ANEXO 01

BIENES SINIESTRADOS

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AREA/DEPENDENCIA
1	352269650888	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	MJ270R	RR27WKM0ZYG	RN NOR YAUYOS COCHAS
2	740818500269	DISCO DURO EXTERNO	TOSHIBA	DT8320	940CTKHHT19B	DGANP
3	006698-2012	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	PC 1586	272062007488	SANTUARIO NACIONAL CALIPUY





**ANEXO 02  
BIENES REPUESTOS**

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	FECHA ACTA DE ENTREGA	AREA	VALOR (S/)
01	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	MOTOROLA	M1270PR	M1270BAXPEBSXX	--	BUENO	10/05/2017	RN NOR YAUYOS COCHAS	175.00
02	DISCO DURO EXTERNO	WD ELEMENTS	FFBCA	WXH1A66PD2RA	--	BUENO	20/02/2017	DGANP	346.00
03	CAMARA FOTOGRAFICA	CANON	POWER SHOT A2500	672060045134	--	BUENO	04/07/2017	SANTUARIO NACIONAL CAUPLUY	350.00
<b>TOTAL</b>									<b>871.00</b>

